



Código de Verificación: 72256830
Título N° : 1685930-2024
Fecha : 10/06/2024 11:57:32



REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 55216531
DUA/DAM : 118-2024-10-112679-1
Título : 2024-1685930
Fecha del Título : 10/06/2024

Placa N°

BZR-702



Datos del Vehículo

1009675918

Categoría : N1
Marca : TOYOTA
Modelo : HILUX
Color : BLANCO
Número de VIN : 8AJBA3CD0R1805976
Número de Serie : 8AJBA3CD0R1805976
Número de Motor : 1GDG455982
Carrocería : PICK UP
Potencia : 150,00@3400
Form. Rod. : 4X4
Combustible : DIESEL

Año Modelo : 2024

Versión : 4X4 D/C 1GD SRV

Asientos : 5	Cilindros : 4	Cilindrada : 2.755
Pasajeros : 4	Longitud : 5.325	P. Bruto : 2.910
Ruedas : 4	Altura : 1.815	P. Neto : 2.190
Ejes : 2	Ancho : 1.855	Carga Util : 0.720




WENCESLAO PACHAMIR CHAVEZ
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima

PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CARTILLA INFORMATIVA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO — SOAT

Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias

Interseguro

Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro

Teléfono en caso de emergencia: 500 00 00

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

N° PÓLIZA — CERTIFICADO: 593626204

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DESDE: 18/06/2024

HASTA: 18/06/2025

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

DESDE: 18/06/2024

HASTA: 18/06/2025

Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura que es de un año.

CONTRATANTE - PROPIETARIO

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL): CHASKY UNIVERSE SAC

DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: 20549069941

TELÉFONO: 949199665

DIRECCIÓN: CALLE 03 MZ.C LT.21 ASOC.CASA HUERTA

DISTRITO SANTA EULALIA

PROVINCIA HUAROCHIRI

DEPARTAMENTO LIMA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA: BZR702

CATEGORÍA / CLASE: CAMIONETA PICK UP

AÑO MODELO: 2024

MARCA: TOYOTA

NÚMERO DE ASIENTOS: 5

MODELO: HILUX

USO DEL VEHÍCULO: CARGA

VIN / N° DE SERIE: 8AJBA3CD0R1805976

FECHA: 18/06/2024

HORA DE EMISIÓN: 06:38 am

MONTO DE LA PRIMA: S/ 144.00

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en la presente cartilla informativa durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.

COBERTURAS

Cobertura por persona

Por muerte

4 UIT

Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.

Hasta 4 UIT

Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.

Hasta 1 UIT

COBERTURAS

Cobertura por persona

Por gastos médicos

Hasta 5 UIT

Por gastos de sepelio

Hasta 1 UIT

La compañía de seguros esta obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en dos años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que este ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en la presente cartilla informativa. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Nota: La información contenida en el cuadro de "Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT" podrá ser entregada mediante cartilla informativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.